Convenio Interadministrativo No. 009 de 2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE CON NIT:820.000.981 Y EL MUNICIPIO DE MACANAL-BOYACA CON NIT: 891.901.129

Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE MACANAL NIT 891.801.129-1
Contratista:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE CON NIT:820.000.981
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.
Valor:	EL PRESENTE CONVENIO ES DE CARÁCTER GRATUITO, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, ESTE SERÁ ASUMIDO POR EL MUNICIPIO DE MACANAL-BOYACÁ, CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, QUE TENGA DESTINADA LA ENTIDAD.
Plazo de Ejecución:	VIGENCIA FISCAL DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.064.658.315 expedida en Macanal, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de MACANAL, Entidad Publica del orden Territorial, con facultad para contratar, identificada con el N.I.T 891.801.129-1, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO DE MACANAL** y por la otra parte CESAR AUGUSTO SALGADO RAMIREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.071.803, de Manizales, en su condición de Director de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE conforme con la Resolución N°. Resolución N°. 002082 del 06 de marzo de 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con NIT 820.000.981, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*" Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 3. *"Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente". Y quien*; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará **EL INPEC,** hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, de conformidad con el expediente administrativo contractual en su fase precontractual, en el cual se han agotado todas las formalidades legales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicho expediente forma parte integral del presente contrato y define, igualmente, las actividades, el alcance y las obligaciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL

	Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.
ALCANCE DEL OBJETO	Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE a través de los bienes que se señalan en las fichas técnicas adjuntas.
VALOR	El valor del presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el municipio de MACANAL-BOYACA con las apropiaciones presupuestales, que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.DIS-2026060023 del 11 de Junio de 2026, por un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083) con RUBRO 2.3.2.02.009.12.06.001 FUENTE 9055 Recursos no incorporados Vigencias Anteriores NOMBRE: SERVICIO DE BIENESTAR A POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD,
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**El MUNICIPIO** para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, dada la aplicación de la Ley 65 de 1993 en sus artículos 17 y 19, asumirá las afectaciones económicas para la ejecución del convenio y se obliga a: **1.** Destinar dentro del presupuesto municipal un aporte por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($13.883.083) el cual se distribuirá en rubro así: el 100% del aporte del convenio, se destinará en la adquisición por parte del Ente Territorial, de los bienes y/o servicios, cumpliendo las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. Los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993. **2.** Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo de integración de servicios y las obligaciones pactadas. **3.** Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio. **4.** Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio. **5.** Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC. **6.** Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio. **7.** Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo de integración de servicios. **8.** Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. **9.** Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. **10.** Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **11.** El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. Por parte del Municipio de MACANAL-BOYACÁ.
OBLIGACIONES DEL INPEC	En cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo de integración de servicios se compromete a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQ 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de PPL que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de MACANAL-BOYACÁ y se encuentren recluidas en LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE

	GUATEQUE, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento. 4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. 7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. El INPEC — CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE debe suministrar al Municipio de MACANAL-BOYACA las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas. 10. El INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas. 11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.
COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES	Para desarrollar el objeto del Convenio interadministrativo de integración de servicios, las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo de integración de servicios. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Vigencia fiscal de 2026, a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015, Ley 1774 de 2016 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Por parte del **MUNICIPIO**, será designado el Alcalde Municipal o su delegado, (conforme acto administrativo de delegación) y por parte del INPEC; el Director de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE, Teniente CESAR AUGUSTO SALGADO RAMIREZ, el cual está facultado para elaborar el acta de inicio, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. **FUNCIONES DE SUPERVISORES: 1.** Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido. **2.** Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director del ERON, Director Regional Central, al Director General, y Alcalde Municipal, según corresponda. **3.** Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución. **4.** Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. **5.** Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **6.** Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo. **7.** Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio. **8.** Realizar los

	informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio. **9.** Hacer seguimiento permanente de los PPL en calidad de Sindicados recibidos y remitidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio de MACANAL, BOYACA. **10.** Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio. **11.** Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data. La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.
PERFECCIONAMIENTO	Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las PARTES de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por parte de Municipio de MACANAL-BOYACA.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente Convenio se ejecutará en LA CALLE 9 6-35 del Municipio de Guateque, Boyacá y los bienes serán entregados por el municipio al almacén de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.
ADQUISICION	El municipio de MACANAL-BOYACÁ hará la adquisición de los bienes a través de proceso de mínima cuantía en la plataforma electrónica establecida por el estado Colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, bajo la normatividad legal vigente para el caso. Conforme a la Circular N°. 000004 del 20 de febrero de 2025, se deja claridad por parte de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE QUE QUEDA ROTUNDAMENTE PROHIBIDO RECIBIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD BIENES USADOS”
MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS	Las **PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.
TERMINACIÓN	Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada

	o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. g) Por las demás causales que consagra la ley.
DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Forman parte integrante del presente Convenio interadministrativo de integración de servicios los siguientes documentos: **1.** Carta de Intención suscrita por el Alcalde del municipio de MACANAL-BOYACÁ, dirigida al Director del establecimiento de reclusión, para la suscripción del presente convenio, con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica. **2.** Estudios Previos. **3.** Ficha Técnica Elaborada por LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDA DE GUATEQUE Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el MUNICIPIO. **5.** Registro Presupuestal de Compromiso expedido por el MUNICIPIO. **6.** Certificación de las PPL sindicadas por cuenta del Municipio suscriptor del convenio, recluidas en LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GUATEQUE suscrita por el Director del mismo. **7.** Documentos de los representantes legales o sus delegados: Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente Convenio se regirá por las disposiciones descritas en el acápite de consideraciones – marco legal –, del presente convenio y por lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **Parágrafo:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC -, y el Municipio de MACANAL-BOYACA son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo de integración de servicios.
GARANTÍAS	El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el municipio, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.
CESIÓN	Ninguna de las partes podrá ceder a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedará de ipso facto terminado el convenio.

LIQUIDACIÓN	La etapa de liquidación bilateral del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio. Parágrafo: Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) Informes de supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios.
NO VINCULACIÓN LABORAL	Los convinientes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio. El pago de los sobresueldos a los funcionarios de los ERON no genera relación laboral con el Municipio.
DOMICILIO DE LOS CONVINIENTES	Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en la CALLE 9 6-35 del Municipio de Guateque, Boyacá.
FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	GLORIA ISABEL GONGORA VEGA	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual	Secretaria de Gobierno y Tic´s	Alcaldesa Municipal

107 – CPMSGTQ–DIR-
Guateque, 27 de Agosto de 2026

Doctora
LEIDY PATRICIA CANO AVILA
ALCALDESA MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACA
E……. S……D.

Asunto: Ficha Técnica de Necesidades del CPMS Guateque

Atento Saludo Respetado Doctor

Por medio del presente y teniendo en cuenta la suscripción de convenios interadministrativos-entes territoriales Vs Dirección General INPEC/ Dirección Regional Central INPEC vigencia 2026, relaciono la ficha técnica en general de las necesidades prioritarias para la población privada de libertad, con asiento en este ERON con el fin de contar con su apoyo de iniciar el trámite de alistamiento de documentos para este convenio. Por lo anterior comedidamente solicito a su despacho verifique el rubro asignado para apoyo a la cárcel o similar y seleccione o nos indique del siguiente listado de elementos, que nos pueden proveer o si su despacho sugiere a la dirección del Establecimiento escoger que elementos teniendo presente el rubro asignado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	TELEVISOR SAMSUNG 43" PULGADAS CRYSTAL UHD 4K SMART TV	TELEVISOR SAMSUNG 43" PULGADAS Imágenes vibrantes para escenas más impactantes, ¡Samsung Crystal UHD TV, es impresionante! Con tu televisor U8000F simplemente relájate y disfruta del contenido que te encanta mientras se optimiza la resolución a 4K y ajusta el sonido según lo que estés observando, al ver películas, series o deportes, te sentirás parte de la acción. Televisor de 43", resolución 4k (3,840 x 2,160), Frecuencia de actualización: 60Hz, Motor de imagen: Crystal Processor 4K, Sistema Operativo: TIZEN, Potencia de Audio: 20 Watts, No. Puertos HDMI: 3 Puertos HDMI, No. Puertos USB: 1 puerto, Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Cable óptico digital, Puerto HDMI, Puerto LAN/Ethernet, Puerto USB. Opciones de Conectividad: Bluetooth, Conexión Con Cable, USB, WiFi. Entrada Coaxial:	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000

2	TELEVISOR SAMSUNG FLAT QLED SMART TV 55 PULGADAS UHD 4K	TELEVISOR SAMSUNG FLAT QLED SMART TV 55 PULGADAS, UHD 4K /3,840 X 2,160 / DVB-T2 / PROCESADOR QUANTUM /BLUETOOTH / DUAL LED / ASISTENTE DE VOZ / MODO AMBIENTE/ MODO JUEGO/ HDMI X 3 / USB X 2 /LAN/ ABRE Y EDITA ARCHIVOS DE OFFICE/ CONTROL SOLAR/GARANTÍA 1 AÑO	1	$ 3.094.000	$ 3.094.000
3	SOPORTE PARA TV DE PARED MOVIMIENTO COMPLETO 23"-55"	Apto para pantallas de 23" a 55" Rango de inclinación: ┼3°~-10° Rango de giro: +90°~-90° Compatible con VESA: 100x100, 100x200, 200x100, 200x200, 300x200, 400x200, 300x300, 400x300, 400x400 Apto para pantallas curvas Con organizador de cables Material: Acero con recubrimiento en polvo Instalación: Pared maciza Peso máximo soportado: 30 kg Peso: 16,4 kg Color: Negro	4	$ 97.362	$ 389.446
4	GRECA DE 240 TINTOS ELÉCTRICA TRES SERVICIOS	El modelo 6000 o de 240 tintos eléctrica está fabricado en acero 430 Brillante calibre 24. Tres servicios (Café, Agua y Leche) Llaves de chupa tipo italiana. Dos llaves dispensadoras de café, dos de leche y una de agua - Recipiente en acero o porcelana. Porta niveles en Aluminio. - Cable encauchetado para alta potencia. - Incluye aro y 4 filtros para el café. Dimensiones: 79 X 64 x 34. 110 voltios, 2100 watts.	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
5	HORNO MICROONDAS 25LT	HORNO MICROONDAS 25LT: Color: Negro y/o gris Acabado (tipo de carcasa externa): Espejo Tipo de apertura de puerta: Manija Oculta Apertura Puerta: Lateral Pantalla del controlador: LED Interior: Easy Clean™ Panel de Control: Touch Tipo Luz Interior: LED Anillo Estable Hexagonal: Si CARACTERÍSTICAS Smart Inverter: Si Fácil Limpieza EasyClean Antibacterial: Si Temporizador de cocina: Sí Ahorro de Energía Eco-on: Si Tipo de cavidad: Si POTENCIA DE SALIDA Potencia eléctrica (vataje: W): 1000 Potencia Eléctrica en Microondas: 1150W FUNCIÓN COCINAR/DESCONGELAR Recalentar: 8 Ablandar: 3 Derretir: 3 Leudar y Calentar: 2 Descongelación Inverter: 4 Menús Populares: 8 FUNCIONES ADICIONALES Reloj: Sí Ajuste del tiempo: Sí Bloqueo para niños: Sí Inicio rápido: Sí Mas/Menos: Sí Mantener Caliente: Si Nivel de Potencia: Si Descongelado Inverter: Si Menú Gourmet: Si Cocina Inverter: Si PESO Neto (kg): 9,46 Kg Empacado (kg): 11 Kg DIMENSIONES(A X ALT. X P)MM Interior: 322 x 228 x 335 Exterior: 476 x 272x 369 Empacado: 540 x 294 x 417 PRODUCTO: Tipo de Horno Solo Microondas CAPACIDAD: Pies Cúbicos: 0,9 Litros: 25 ENERGÍA: Requerimientos Eléctricos 110V-127V / 60Hz ACCESORIOS: Diámetro plato giratorio (mm) 292 Base Plato Giratorio: Hexagonal	1	$ 793.796	$ 793.796

6	Mesa Plegable 244CM en PP Tipo Portafolio portable	Diseño plegable en forma de portafolio con manija, que te permitirá armarla y desarmarla con mucha facilidad. Fácil de limpiar. Apta para exteriores. Incluye manual de instrucciones. Materiales: Superficie de polietileno de alta densidad (50% de material reciclable) y patas de acero resistentes. Peso máximo soportado: 100 kg Dimensiones abierta: 244 cm largo x 70 cm ancho Armado básico.	3	$ 488.583	$ 1.465.748
7	MANTEL BLANCO RECTANGULAR BLANCO 250 X 200 CM	MANTEL RECTANGULAR PARA MESA, DE 250 X 200 CM, EN COLOR BLANCO.	3	$ 165.295	$ 495.885
8	MANTEL 3X2 METROS AZUL OSCURO	MANTEL EN LINO 3X2 METROS AZUL OSCURO Marca: Genérico Medidas: 3X2mt Color: Azul Oscuro	3	$ 114.736	$ 344.208
TOTAL					**$ 13.883.083**

Lo anterior se anexa con valor promedio de los elementos y **la cantidad se puede modificar según al rubro asignado**, para su conocimiento y fines pertinentes para el respectivo desarrollo de los convenios vigencia 2026.

Atentamente,

Te. SALGADO RAMIREZ CESAR AUGUSTO
Directo CPMS GUATEQUE - BOYACÁ

Elaboro: Alejandra Mosquera – Responsable Convenios
Reviso: Te. Cesar Salgado– Director
Fecha de elaboración: 27/08/2026
Archivo: E:Documentos2026/Convenios2026/Macanal